

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:05 horas del día martes 03 de octubre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Daniel Humberto Rivera Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Jessica Ponce Perez, Jefe de Departamento de Adquisiciones, Ana Luisa Sandoval Baena, Jefe de Departamento de Legislación y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700042117, 0819700042217 y 0819700042317, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042717, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042817, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046117 y 0819700046217, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la información reservada.-----
- VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046417, 0819700046517 y 0819700046617, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la información reservada.-----
- VIII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046717, 0819700046817 y 0819700046917, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la información reservada.-----

Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047617, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043117, 0819700043217, 0819700043317, 0819700043417 y 0819700047517, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043817, 0819700043917, 0819700044017, 0819700044117, 0819700044217, 0819700044317 y 0819700044417, turnadas a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la Resolución RRD 0447/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021617.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700042117, 0819700042217 y 0819700042317, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: **0819700042117** "Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), la siguiente información. 1. Los reportes, informes, datos, provenientes del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o de la base de datos del SISMEP, que la Conapesca haya entregado a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo aquéllas de carácter gubernamental, nacional o internacional, o bien órganos multilaterales o internacionales, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información. 2. Nombre o denominación de las personas físicas o jurídicas determinables en el punto inmediato previo." **0819700042217** "...en el periodo que va del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016..." **0819700042317** "...en el periodo que va del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0880/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto se hace de su conocimiento que los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública...

Tal reserva, obedece a que la información de mérito puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, de ahí que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en las materias antes citadas, ya que de darse a conocer a los probables infractores, éstos podrían fácilmente realizar actos tendientes a entorpecer las facultades de inspección, vigilancia y verificación propias de este órgano administrativo desconcentrado y, en el caso de que los probables infractores fueran sujetos de sanción, éstos tendrían elementos suficientes para evadirlas...”, oficios de respuesta número **DAI.-00112/17**, **DAI.-00110/17**, **DAI.-00111/17**, de la Dirección de Asuntos Internacionales perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónico de esta Unidad Administrativa, no se entregó a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras la información señalada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00674/17, 612.17.-00675/17, 612.17.-00676/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01181/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00195/17, DEP.-00196/17 y DEP.-00197/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-03394/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01730/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.II

Se confirma que del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, se cuenta con el oficio número DGIV/2578/2011 de 9 de junio de 2011, el cual contiene datos provenientes del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, el cual se entrega de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por 5 años de los reportes, informes o bases de datos, provenientes del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que la Conapesca haya entregado a personas físicas o morales, **nacionales**, incluyendo aquellas de carácter gubernamental, nacional o internacional, o bien órganos multilaterales o internacionales, incluyendo los periodos 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se da respuesta, 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015, toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de

las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además se confirma la inexistencia de los reportes, informes o bases de datos, provenientes del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que la Conapesca haya entregado a personas físicas o morales **extranjeras**, incluyendo aquéllas de carácter gubernamental, nacional o internacional, o bien órganos multilaterales o internacionales, en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se da respuesta, 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015, toda vez que no fue entregada dicha información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042717, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042717, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, la siguiente información: 1. Los manuales e instructivos que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca Conapesca haya elaborado para el manejo y operación, o relativos al manejo y operación, del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) de la Conapesca, desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. 2. Los manuales e instructivos que la Conapesca haya recibido de terceros, para el manejo y operación o relativos al manejo y operación del SISMEP, desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. 3. Los manuales e instructivos que la Conapesca haya elaborado para el manejo y operación, o relativos al manejo y operación, de cualesquier software ligado o empleado en el SISMEP."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0877/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados manuales y/o instructivos que este órgano administrativo desconcentrado haya elaborado, o recibido de terceros, para el manejo y operación, o relativos al manejo y operación, del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o bien, de cualesquier software ligado o empleado a éste; salvo aquellos que se ubican y/o se encuentran en la página electrónica <http://207.248.54.212/MonitoreoSatelital/Index.aspx>.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE/00226/2017 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00712/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01199/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00202/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03440/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01773/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141,

fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.III

Se confirma que en el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 03 de octubre de 2017, se cuenta con un manual que la CONAPESCA elaboró para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), así como, un manual que recibió de terceros para el manejo y operación del SISMEP, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de lo siguiente:

1. Instructivos que la CONAPESCA haya elaborado, para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), en el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 03 de octubre de 2017.
2. Instructivos que la CONAPESCA haya recibido de terceros, para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), en el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 03 de octubre de 2017.
3. Los manuales e instructivos que la Conapesca haya elaborado para el manejo y operación de cualquier software ligado o empleado en el SISMEP.

Lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042817, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042817, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Conapesca, información consistente en el nombre o denominación, y datos de identificación o individualización, de los diversos softwares que emplea la Conapesca para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP)."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **MZ.-03497/17** de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Al respecto se informa que esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), no cuenta con la información requerida sobre los diversos softwares que se emplean para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), toda vez que el Anexo I Alcances y Generalidades del Servicio, del Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/11/13 formalizado para tal fin, se estipula que el consorcio proporcionará una solución de servicio integral, es decir el Software necesario para soportar la aplicación informática de monitoreo propuesta.*

Por tal motivo, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo el 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **DGIV/0878/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento o archivo electrónico alguno que contenga el nombre o denominación, así*

como los datos de identificación o individualización, de software o softwares que este órgano administrativo desconcentrado emplea o emplee para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE/00227/2017 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00713/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01199/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00203/17 de la Dirección General de Infraestructura y UAJ.-01775/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.IV

Se confirma la inexistencia del nombre o denominación, datos de identificación o individualización de los diversos softwares que emplea la Conapesca para el manejo y operación del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042917, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700042917, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), el nombre o denominación y datos de identificación o individualización de todas las bases de datos integradas o incorporadas, o que son parte, del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP)."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0879/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento o archivo electrónico alguno que contenga el nombre o denominación, así como los datos de identificación o individualización, de las bases de datos **"...integradas o incorporadas, o que son parte"** del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE/00236/2017 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.17.-00727/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01197/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00215/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-03499/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-01797/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141,

fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.V

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al nombre o denominación y datos de identificación o individualización de todas las bases de datos integradas o incorporadas, o que son parte, del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046117 y 0819700046217, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información que en esencia dicen: **"0819700046117"** *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) todos los reportes o informes, ya sea de pesca en zona prohibida, o de pesca en veda, o de pesca ilegal o presuntamente ilegal, que con base al Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por sus siglas o acrónimo, SISMEP, o con datos o información del SISMEP, se generaron desde 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015." **0819700046217** *"...se generaron desde 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014."*-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0882/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública..."*

Tal reserva, obedece a que la información de mérito puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, de ahí que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en las materias antes citadas, ya que de darse a conocer a los probables infractores, éstos podrían fácilmente realizar actos tendientes a entorpecer las facultades de inspección, vigilancia y verificación propias de este órgano administrativo desconcentrado y, en el caso de que los probables infractores fueran sujetos de sanción, éstos tendrían elementos suficientes para evadirlas..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.VI

Se confirma la información reservada por 5 años de los reportes o informes de pesca en zona prohibida, pesca en veda, pesca ilegal o presuntamente ilegal, que con base al Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o con datos del SISMEP se hayan generado, incluyendo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de

diciembre de 2015, 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046417, 0819746517 y 0819700046617, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información que en esencia dicen: **“0819700046417 “Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), todos los reportes o informes, ya sea de pesca en zona prohibida, o de pesca en veda, o de pesca ilegal o presuntamente ilegal, que con base al Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por sus siglas o acrónimo, SISMEP, o con datos o información del SISMEP, que se haya generado en el mes de enero de 2017, y que no haya dado lugar a la apertura de un procedimiento de inspección o vigilancia, o procedimiento administrativo, por infracción a la legislación pesquera.”, 0819700046517 “...que se haya generado en el mes de enero de mayo de 2015”, 0819700046617 “...que se haya generado en el mes de enero de mayo de 2014.”**

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0883/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: **“...Al respecto se hace de su conocimiento que los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública...**

Tal reserva, obedece a que la información de mérito puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, de ahí que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en las materias antes citadas, ya que de darse a conocer a los probables infractores, éstos podrían fácilmente realizar actos tendientes a entorpecer las facultades de inspección, vigilancia y verificación propias de este órgano administrativo desconcentrado y, en el caso de que los probables infractores fueran sujetos de sanción, éstos tendrían elementos suficientes para evadirlas...”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT10SO.03.10.17.VII

Se confirma la información reservada por 5 años de los reportes o informes de pesca en zona prohibida, pesca en veda, pesca ilegal o presuntamente ilegal, que con base al Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras o datos del SISMEP, se hayan

generado y no haya dado lugar a la apertura de un procedimiento de inspección o vigilancia, o procedimiento administrativo, por infracción a la legislación pesquera, incluyendo el periodo comprendido del mes de enero de 2017, enero a mayo de 2015, enero a mayo de 2014, toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700046717, 0819746817 y 0819700046917, turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información que en esencia dicen: **“0819700046717 “Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca), todos los manuales e instructivos, así como documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP, que le haya entregado o puesto en conocimiento de la Secretaría de Marina (SEMAR) desde el 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.”**, **0819700046817 “...que le haya entregado o puesto en conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) desde el 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.”**, **0819700046917 “...que le haya entregado o puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca) desde el 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.”**

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0884/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: **“...Al respecto se hace de su conocimiento que, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fueron detectados: “manuales e instructivos, así como documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP”, que hayan sido entregados o puestos en conocimiento de la Secretaría de Marina y/o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o del Instituto Nacional de Pesca.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...”

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00714/17, 612.17.-00715/17, 612.17.-00716/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00228/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA.-01199/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00204/17, DEP.-00205/17 y DEP.-00206/17 de la

Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-03441/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01776/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.VIII

Se confirma la inexistencia de la información referente a manuales, instructivos, documentos, que se refieran total o parcialmente, al funcionamiento u operación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o al funcionamiento u operación de los enlaces dedicados, terminales remotas, o terminales espejo, visualizadores, sistemas de acceso remoto, o software del SISMEP, que hayan sido entregados o puesto en conocimiento de la Secretaría de Marina, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente e Instituto Nacional de la Pesca, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se da respuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047617, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700047617, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): (1) Las autorizaciones que haya otorgado, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para que puedan acceder a la información y datos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o los enlaces, enlaces dedicados, sistemas de acceso, sistemas remotos, terminales o terminales remotas, y visualizadores del SISMEP, por el periodo que va del 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información; (2) Las solicitudes que dieron lugar a las autorizaciones determinables señaladas en el punto 1 (uno) previo.*

Cabe señalar que excluyo, no estoy solicitado en los puntos previos, las solicitudes de acceso antes señaladas que provengan de propietarios, personas físicas o jurídicas, propietarias de embarcaciones pesqueras mayores, o en todo caso embarcaciones pesqueras incorporadas o dadas de alta en el SISMEP."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0886/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no existe autorización alguna para que personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, puedan acceder a la información y datos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras; por ende, la inexistencia de solicitudes que hayan derivado de las aludidas autorizaciones.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00719/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00230/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA.-01200/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00208/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-03443/17 de la Unidad

de Administración y oficio número UAJ.-01781/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.IX

Se confirma la inexistencia de la información referente a las autorizaciones que se haya otorgado a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para que puedan acceder a la información y datos del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), o los enlaces, enlaces dedicados, sistemas de acceso, sistemas remotos, terminales o terminales remotas y visualizadores del SISMEP, en el periodo del 01 de enero de 2007 hasta la fecha en que se da respuesta, así como, solicitudes que dieron lugar a dichas autorizaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043117, 0819700043217, 0819700043317, 0819700043417 y 0819700047517, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información con número de folio: 0819700043117, 0819700043217, 0819700043317, 0819700043417 y 0819700047517.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA-DAPA.-04259/17, DGOPA-DAPA.-04284/17, DGOPA-DAPA.-04335/17 y DGOPA-DAPA.-04370/17, de la Dirección de Administración Pesquera y Acuícola, perteneciente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa, se solicita de la manera más atenta, se amplíe el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente; lo anterior con fundamento en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.X

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043117, 0819700043217, 0819700043317, 0819700043417 y 0819700047517, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043817, 0819700043917, 0819700044017, 0819700044117, 0819700044217, 0819700044317 y 081970004417, turnadas a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información con número de folio: 0819700043817, 0819700043917, 0819700044017, 0819700044117, 0819700044217, 0819700044317 y 081970004417.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00427/17, de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, y derivado de las cargas de trabajo que se tienen en la Dirección General de Infraestructura y dado el tiempo que se requiere para escanear la documentación y preparar la versión pública en forma electrónica de la misma, con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo del mayor tiempo posible para dar respuesta a dicha solicitud..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.XI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700043817, 0819700043917, 0819700044017, 0819700044117, 0819700044217, 0819700044317 y 081970004417, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la Resolución RRD 0447/17, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021617, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye para que el Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, emita la correspondiente declaración de inexistencia de conformidad con lo establecido en los artículo 53 y 84, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT10SO.03.10.17.XII

Se confirma la inexistencia de la resolución derivada del procedimiento administrativo llevado a cabo por CONAPESCA en el mes de junio a julio del año 2005, a nombre Javier Lara Mata, lo anterior con fundamento en el artículo 53 y 84, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 03 de octubre de 2017, dándose por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. DANIEL HUMBERTO RIVERA PÉREZ